

Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista Entidad exenta de todo tipo de impuesto, Art. 29 Ley N° 20321 del 27/04/1973	Solicitud Pago Servicio de Sepelio por Débito Automático	Matrícula
---	--	------------------

.....dede

DATOS PERSONALES	
Apellido y Nombres:	LE / LC / DNI:.....
Dom./Loc./C.P./Prov./País:.....	Tel:.....
N° CUENTA AHORRO MUTUAL:	E-mail:

En mi carácter de titular de la cuenta de Ahorro Mutual arriba individualizada, solicito se proceda a debitar de la misma los importes de los aranceles que se efectúen, con relación a los servicios de sepelio. A tal efecto acompaño copia del/ los formulario/s de adhesión al servicio de sepelio correspondiente.

Datos a Ingresar:

Servicio: - SEPE
 USUARIOS POR CONVENIO (Titular) y/o FAMILIARES ADICIONALES:

- Tipo y Nro. de Documento:
- 1)
 - 2)
 - 3)
 - 4)
 - 5)
 - 6)

Queda aclarado que dichos pagos mediante DEBITO AUTOMATICO están sujetos a las siguientes condiciones:

- a) El pago definitivo mensual por servicios será efectuado mediante DEBITO AUTOMATICO de los importes en cuenta de Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista en entidad Bancaria o mediante depósito en cuenta bancaria que establezca la Entidad Acreedora. Por tal motivo la SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" - Institución Mutualista queda desligada de toda consecuencia que pudiere provocar eventuales incumplimientos por parte de la entidad bancaria antes aludida y/o cuestionamiento que, fundados en circunstancias del pago, efectuare la entidad acreedora.
- b) SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"- Institución Mutualista podrá dejar sin efecto la prestación del presente servicio, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna.
- c) Para dejar sin efecto la utilización de este servicio es MI obligación notificar tal decisión a la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista por escrito. La BAJA a este sistema se hará efectiva a partir de las 24 horas de la notificación.
- d) Es mi obligación mantener saldo suficiente disponible en la cuenta individualizada en el encabezamiento del presente, con una antelación de 96 hs. hábiles a la fecha de cada vencimiento.
 Para el supuesto que tales fondos resultaren insuficientes al fin indicado, Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista **podrá dejar de efectuar los pagos.** No obstante, si Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista igual procediere al pago del Servicio de Sepelio deberá reintegrar el importe de tales pagos con más la tasa de servicio a partir de la fecha en que Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista efectúe los mismos y con más el cargo adicional por mora que se devengará -sin perjuicio de la tasa de servicio- a partir de los treinta días de haber realizado Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista los pagos no reintegrados. La tasa de servicio y el cargo adicional por mora serán calculados a la tasa vigente -tasa de servicio y cargo adicional por mora respectivamente- en Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista para las operaciones de Ayuda Económica a Término. Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista queda facultada irrevocablemente para compensar todo cuanto pudiere llegar a adeudarle por este servicio con cualquier suma que me correspondiere, en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna. Además de ello, en los casos de socios activos, pensionistas o adherentes poderdantes, Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista podrá retener de los haberes de retiro o de pensión, según el caso, las sumas necesarias para cancelar lo adeudado por prestación de este servicio teniendo esta autorización el carácter de irrevocable. Para el supuesto de socios activos, pensionistas o adherentes que no hubieren otorgado carta poder a Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista para la percepción de sus haberes, tal retención podrá efectivizarla mediante simple requerimiento al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares o al ente pagador que corresponda. Asimismo autorizo con carácter irrevocable a la Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista a debitar de los fondos que tuviera depositados en Cuentas de Ahorro Mutual u Operaciones abiertas o efectuadas bajo mi matrícula de Asociado -aún cuando las mismas registraran órdenes recíprocas- la totalidad de lo que adeudare a la Institución por la Ayuda Económica instrumentada en el presente. Si lo adeudado y depósitos u operaciones del caso lo fueran en distintas monedas (Pesos - Dólares Estadounidenses), Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista podrá efectuar la operación de cambio necesaria a fin de efectivizar el pago. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el presente instrumento, conjuntamente con una certificación extendida por Contador Público, de la que resulte suma adeudada por el suscripto con motivo de la prestación del servicio aquí solicitado, constituirá título ejecutivo que habilitará a Sociedad Militar "Seguro de Vida" - Institución Mutualista para reclamar el pago del caso por vía judicial mediante juicio ejecutivo.
- e) La falta de pago del servicio de sepelio correspondiente por seis meses consecutivos, implicará la exclusión del asegurado de la póliza del Seguro Colectivo, perdiendo el derecho a la prestación del servicio.
- f) Para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente queda pactada la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio especial a todos los efectos legales el consignado en el encabezamiento de la presente solicitud.

Recepcionó y Verificó Firma

Aclaración de firma

Firma